Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



## EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 156 de la Ley de Bancos, decreta que serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos todos los bancos regulados por dicha ley. A excepción del Banco de Fomento Agropecuario, Banco Multisectorial del Inversiones actualmente Banco de Desarrollo de El Salvador y sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país, éstos últimos cuando demuestren ante la Superintendencia del Sistema Financiero, que los depósitos captados están cubiertos de igual o mejor forma por seguros o garantías constituidas en el extranjero.
- II. Que en el artículo 166 de la Ley de Bancos, se establece que toda la información y las verificaciones que requiera el Instituto de Garantía de Depósitos referente a los bancos miembros se obtendrán y practicarán a través de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- III. Que el artículo 167 en el último inciso de la Ley de Bancos, se determina que los bancos deberán informar al Instituto de Garantía de Depósitos y a la Superintendencia del Sistema Financiero, en los primeros diez días hábiles de cada mes, el monto de los depósitos garantizados.
- IV. Que en el artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que los Bancos Cooperativos serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con los mismos derechos y obligaciones que la ley confiere a los bancos.

#### POR TANTO.

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir las siguientes:

#### NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS

CAPÍTULO I OBJETO. SUJETOS Y TÉRMINOS

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



#### Objeto

Art. 1.-Las presentes Normas tienen por objeto establecer la forma en que los sujetos obligados deben remitir al Instituto de Garantía de Depósitos y a la Superintendencia del Sistema Financiero, los depósitos objeto de garantía.

## Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

- a) Bancos constituidos en El Salvador;
- b) Sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
- c) Sociedades de ahorro y crédito; y
- d) Bancos cooperativos.

Se exceptúan el Banco de Fomento Agropecuario y las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país, cuando tales sucursales demuestren ante la Superintendencia que los depósitos captados están cubiertos de igual o mejor forma por seguros o garantías constituidas en el extranjero.

#### **Términos**

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) Banco Central: Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) **Depósitos Garantizados**: Es la suma de depósitos hasta por el valor del límite de la garantía por persona estipulado de acuerdo al artículo 167 de la Ley de Bancos;
- c) Depósitos no Garantizados: Son aquellos depósitos que no cuentan con la garantía del Instituto de Garantía de Depósito por superar el valor del límite de la garantía, así también los enlistados en el artículo 168 de la Ley de Bancos (2);
- d) Excedente: Es la suma superior al límite de la garantía por persona, así como los saldos de intereses por pagar;
- e) Grupo Empresarial: De conformidad con el artículo 5 literal n) de la Ley del Mercado de Valores es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tienen un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común que, directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo;
- f) Instituto: Instituto de Garantía de Depósitos;
- g) Persona, Cliente o Depositante: Titular de uno o varios tipos de depósitos; y (1)
- h) Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero. (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



# CAPÍTULO II INFORMACIÓN REQUERIDA

Art. 4.- Los sujetos obligados deberán remitir mediante un solo envío al Instituto y a la Superintendencia, en los primeros diez días hábiles de cada mes, información sobre los depósitos de acuerdo a los formatos e indicaciones establecidas en los Anexos de las presentes Normas, referidos al último día del mes anterior.

Este envío deberá realizarse una vez se haya cumplido con el primer inciso del artículo 14 de las "Normas Técnicas para Remisión y Recolección de Información para el Sistema Contable Estadístico de Entidades Financieras" (NRP-51) (2).

La información a reportar serán los Depósitos Garantizados y por efectos de cuadre y validación los Depósitos no Garantizados.

La suma máxima a reportar por cada depositante en el Anexo No. 1 de las presentes Normas, en la columna "Depósitos Garantizados", será el monto garantizado vigente. Los excedentes deberán reportarse según el tipo de depósito, en la columna "Depósitos no Garantizados". (1)

En el caso de que una misma persona tenga más de un tipo de depósito, deberá ser reportada solamente una vez, en la fila "Varios"; y si la suma de todos los depósitos sobrepasa el límite de la garantía, el excedente se deberá reportar en esa misma fila, en la columna "Depósitos No Garantizados". (1)

Los depósitos que deben reportarse como Depósitos no Garantizados, son los siguientes:

- a) Los constituidos con certificados de depósito al portador;
- b) Los de otros bancos;
- c) Los de sociedades que pertenecen al mismo conglomerado financiero o grupo empresarial, del sujeto obligado de que se trate;
- d) Los de personas relacionadas con el sujeto obligado de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Bancos, y el artículo 50 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
- e) Los pertenecientes a patrimonios autónomos como los fideicomisos o cualquier otra figura semejante, aunque hayan sido constituidos a nombre de la entidad que los administra;
- f) Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos o con financiamiento al terrorismo;
- g) Excedentes a los que se refieren los incisos tercero y cuarto del presente artículo; y (1)
- h) Los saldos de intereses por pagar. (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

#### NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Para la estimación del saldo total de los depósitos por cliente o tipo de cuenta, en los Anexos deberán considerarse los saldos del principal y los de los intereses por pagar.

Art. 5.- En los formatos correspondientes a los Anexos Nos. Del 1 al 3 se agruparán los depósitos de la forma siguiente:

- a) Cuentas Corrientes:
  - i. Del rubro "2110 Depósitos a la Vista", los denominados "Depósitos en Cuenta Corriente"; y
  - ii. Del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos", los denominados "Depósitos Embargados" y "Depósitos Inactivos".
- b) Cuentas de Ahorro:
  - Del rubro "2110 Depósitos a la Vista", los denominados "Depósitos de Ahorro" y "Depósitos en cuenta de Ahorro Simplificada"; y
  - ii. Del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos", los denominados "Depósitos en Garantía", "Depósitos Embargados", y "Depósitos Inactivos".
- c) Depósitos a Plazo:
  - i. Los contenidos en el rubro "2111 Depósitos Pactados Hasta un Año Plazo";
  - ii. Los contenidos en el rubro "2112 Depósitos Pactados a Más de un Año Plazo", v
  - iii. Del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos", los denominados "Depósitos en Garantía" y "Depósitos Embargados".

El Instituto y la Superintendencia podrán requerir las aclaraciones del caso sobre la información obtenida de conformidad a estas Normas.

- **Art. 6.** Los sujetos obligados deberán estimar los depósitos garantizados y no garantizados y proporcionar la información con base en los Anexos Nos. 1 y 2, considerando lo siguiente:
- a) Que el Instituto será el garante de los depósitos de un mismo depositante en un sujeto obligado por un monto del principal de hasta una cantidad definida de conformidad a la Ley de Bancos;
- b) Que en caso de cuentas cuyos titulares sean dos o más personas, el monto de la garantía se computará independientemente para cada titular, con un límite de tres personas por cuenta; y
- c) Los saldos de intereses por pagar, por no ser parte del monto principal, se considerarán dentro del excedente.

Para la suma de cada uno de los tipos de depósito deberá informarse la estimación tanto de depósitos garantizados como de los no garantizados.

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

#### NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



En cada caso, deberá hacerse explícito la cantidad de cuentas y de depositantes que se han considerado.

Art. 7.- La Superintendencia remitirá los detalles técnicos relacionados con el envío de la información solicitada en el presente artículo, los cuales serán comunicados en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de las presentes Normas. Los detalles técnicos se circunscribirán a la recopilación de información conforme a lo regulado en las presentes Normas. (1)

Los sujetos obligados deberán implementar los mecanismos necesarios para la remisión de la información referida en el inciso anterior en un plazo máximo de noventa días luego que la Superintendencia notifique los detalles técnicos.

El nombre y la estructura de los archivos de datos que contienen la información general de los depósitos garantizados y no garantizados, se encuentran contemplados en el Anexo No. 9 de las presentes Normas. (1)

La Superintendencia remitirá a las entidades, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la aprobación de las modificaciones de los Anexos Nos. 10, 11 y 12, con copia al Banco Central, los detalles técnicos relacionados con el envío de la información requerida en dichos Anexos. (2)

Los sujetos obligados deberán implementar los mecanismos necesarios para la remisión de la información referida en el inciso anterior del presente artículo en un plazo máximo de dos meses posteriores a la recepción de los detalles técnicos. (2)

Art. 8.- Los sujetos obligados deberán designar una persona responsable del envío de la información requerida en las presentes Normas, dentro del plazo establecido en el artículo 4 de las mismas.

El nombre de la persona designada como el responsable del envío de la información deberá ser notificado al Instituto y a la Superintendencia. En caso de que éste sea sustituido, los sujetos obligados deberán de comunicar los cambios respectivos al Instituto y a la Superintendencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores al cambio, con el objeto de actualizar el nombre del usuario y asignarle la clave para el envío de información por medios electrónicos.

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



# CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

#### Sanciones

Art. 8-A.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. (1)

#### **Derogatorias**

Art. 9.- Las presentes Normas dejan sin efecto las "Normas para Informar los Depósitos Garantizados" (NPB4-22) aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD 83/99 del 8 de diciembre de 1999 y sus reformas cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo Número 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial Número 23, Tomo 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

#### Transitorio

Art. 10.-Derogado (2)

#### Aspectos no previstos

Art. 11.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

#### Vigencia

Art. 12.-Estas Normas entrarán en vigencia a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis.

#### **MODIFICACIONES:**

- (1) Modificaciones a los artículos 3, 4, 7 y los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 e incorporación del artículo 8-A y Anexo No. 9, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas en Sesión No. CN-08/2022 de fecha 23 de septiembre de dos mil veintidós, con vigencia a partir del 10 de octubre de dos mil veintidós.
- (2) Modificaciones en los artículos 3, 4 y 7 y en los Anexos Nos. 7 y 9, derogación del artículo 10 e incorporación de los Anexos Nos. 10, 11 y 12, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas en Sesión No. CN-10/2024 de fecha 31 de octubre de dos mil veinticuatro, con vigencia a partir del 15 de noviembre de dos mil veinticuatro.

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 1

#### Depósitos Garantizados y sus Excedentes (1) Fecha: al XX del XX de XXXX Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

	Dep	ósitos Gara	ntizados	Depósitos No Garantizados (1)			
Tipo de Depósitos	Monto	Cantidad Cuentas	Número de Depositantes (personas)	Monto	Cantidad Cuentas	Número de Depositantes (personas)	
Cuentas Corrientes							
Cuentas de Ahorro							
Depósitos a Plazo							
Varios (1)							
TOTAL							

Derogada nota aclaratoria 1 (1) Derogada nota aclaratoria 2 (1)

#### Indicaciones para el llenado del Anexo No. 1 (1)

- a) Si la persona tiene únicamente un depósito, éste deberá ser reportado en la fila del tipo de depósito correspondiente; (1)
- b) Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito, la suma de éstos deberá ser reportada en la fila del tipo de depósito correspondiente, computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas; (1)
- c) En el caso de que una misma persona sea titular de más de un tipo de depósito (1) (depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo), la suma de éstos deberá ser reportada solamente una vez en la fila de depósito "Varios", computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas; (1)
- d) Para los literales del a) al c) la columna de "Monto" de la columna "Depósitos Garantizados", no deberá superar al monto garantizado vigente por persona; (1)
- e) Si alguno de los literales del a) al c) exceden el monto garantizado vigente, el excedente deberá reportarse, en la columna de "monto" de la columna "Depósitos No Garantizados"; v (1)
- f) Si una cuenta de depósito tiene más de un titular, la columna "Número de Depositantes (personas)" deberá considerar los montos garantizados y titulares permitidos de conformidad al literal b) del artículo 6 de las presentes Normas. (1)

La suma del total de las columnas "Monto" de los depósitos garantizados y no garantizados, debe coincidir con el "Saldo total de depósitos" del Anexo No. 7 de las presentes Normas. (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 2

# DEPÓSITOS NO GARANTIZADOS POR LEY Fecha: al XX del XX de XXXX Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

	Tipo de Depósito	Monto	Cantidad cuentas (1)	Número de depositantes (personas)
Cu	entas Corrientes:		, ,	,1
a)	De otros bancos			
b)	Sociedades del mismo conglomerado o grupo			
c)	Relacionados			
d)	Patrimonios administrados por terceros			
	Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya			
	demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero			
	y de otros activos o con financiamiento al terrorismo			
Cu	entas de Ahorro:			
a)	De otros bancos			
b)	Sociedades del mismo conglomerado o grupo			
c)	Relacionados			
d)	Patrimonios administrados por terceros			
e)	Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya			
	demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero			
	y de otros activos o con financiamiento al terrorismo			
De	oósitos a Plazo:			
a)	De otros bancos			
b)	Sociedades del mismo conglomerado o grupo			
c)	Relacionados			
d)	Patrimonios administrados por terceros			
e)	Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya			
	demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero			
	y de otros activos o con financiamiento al terrorismo			
Var	ios: (1)			
a)	De otros bancos (1)			
b)	Sociedades del mismo conglomerado o grupo (1)			
c)	Relacionados (1)			
d)	Patrimonios administrados por terceros (1)			
e)	Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya			
1	demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero			
	y de otros activos o con financiamiento al terrorismo (1)			
Ind	icaciones para el llenado del Anexo No. 2 (1)			

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 2

# DEPÓSITOS NO GARANTIZADOS POR LEY Fecha: al XX del XX de XXXX Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

Tipo de Depósito	Monto	Cantidad cuentas (1)	Número de depositantes (personas)
------------------	-------	----------------------------	---

- a) Si la persona tiene únicamente un depósito, éste deberá ser reportado en la fila del tipo de depósito correspondiente. (1)
- b) Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito, la suma de éstos deberá ser reportada en la fila del tipo de depósito correspondiente, computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas. (1)
- c) En el caso de que una misma persona sea titular de más de un tipo de depósito (depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo), la suma de éstos deberá ser reportada solamente una vez en la fila "Varios", computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas. (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 3

# INFORMACIÓN DE DEPÓSITOS POR MONTO Y TIPO DE CUENTA Fecha: al XX del XX de XXXX Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

				Per	sonas I	Natur	ales			Per	sonas (	Jurídi	icas		Pe	rsona	as Jurío	licas	Pública	s
			Corrie	ente	Aho	rro	Plaz	zo	Corrie	ente	Ahoi	rro	Plaz	ZO	Corrie	ente	Aho	rro	Plaz	zo
Мо	ntos		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.		No.	
			Cue	Sal	Cue	Sal	Cue	Sal	Cue	Sal	Cue	Sal	Cue	Sal	Cue	Sal	Cue	Sal	Cue	Sal
			ntas	do	ntas	do	ntas	do	ntas	do	ntas	do	ntas	do	ntas	do	ntas	do	ntas	do
0	а	1,000.00																		
1,001.01	а	5,000.00																		
5,000.01		Limite de la Garantía																		
	а	vigente <sup>1/</sup> (1)																		
Limite de la Garantía vigente - 0.01 <sup>1/</sup> (1)	+ a	50,000.00																		
50,000.01	а	75,000.00																		
75,000.01	а	100,000.00																		
100,000.01	а	500,000.00																		
500,000.01	а	1,000,000.0 0																		
Más de	1 mi	llón																		
Tota		L) (1)																		

<sup>&</sup>lt;u>1</u>/ Actualizado en base a la Ley. (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

#### NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 4

# DEPOSITANTES GARANTIZADOS POR LEY (1) Fecha: al XX del XX de XXXX Saldos en Dólares de Estados Unidos de América (1)

	Mo	ntos	Saldo por Depositante			
			No.	No.	Saldo	
			Personas	Cuentas	Saluo	
0	а	1000				
1001.01	а	5000				
5000.01	а	Limite de la Garantía vigente1/ (1)				
Limite de la Garantía vigente + 0.011/ (1)	а	50000				
50000.01	а	75000				
75000.01	а	100000				
100000.01	а	500000				
500000.01	а	100000				
Más de 1 millón						
	To	otal				

1/ Actualizado en base a la Ley. (1)

#### Indicaciones para el llenado del Anexo No. 4

El propósito del anexo es obtener la cantidad de depositantes garantizados a partir del monto de los depósitos. (1)

Para obtener la información del presente anexo se debe considerar lo siguiente: (1)

- a) Incluir solo a los depositantes garantizados, es decir excluyendo a los depósitos del Anexo No. 2 de las presentes Normas. (1)
- b) Agrupar los depósitos por cliente y clasificarlos por rango de depósitos. (1)
- c) Colocar el monto de los depósitos en la columna saldo según el rango que corresponda. (1)
- d) Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito o diferentes tipos de depósitos "cuentas" la suma de los tipos de depósitos se ubicará en el rango de "Montos"; para este caso la columna "No. Cuentas", considerará todas las cuentas del titular. (1)
- e) Si una cuenta de depósito tiene más de un titular, el saldo se colocará por el monto del depósito según el rango que corresponda; para este caso en la columna "No, de personas", deberán considerarse los titulares permitidos de conformidad al literal b) del artículo 6 de las presentes Normas. (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

#### NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 5

## DEPÓSITOS A PLAZO POR VENCIMIENTO CALENDARIO Fecha: al XX del XX de XXXX Saldos en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América (1)

Días q	ue faltan p	ara el	Saldos	No.	No.
V	encimiento		Saluos	Cuentas	Personas
0	а	30			
31	а	60			
61	а	90			
91	а	180			
181	а	360			
Más de 360 días					
Total					

#### Indicaciones para el llenado del Anexo No. 5

Los saldos de los depósitos se han de expresar en dólares de Estados Unidos de América. Este informe únicamente contiene información sobre los depósitos a plazo, es decir, los contenidos en los rubros "2111 Depósitos pactados hasta un año plazo", y "2112 Depósitos pactados a más de un año plazo". Así como del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos, los denominados Depósitos en Garantía" y "Depósitos embargados", correspondientes a depósitos a plazo.

Los depósitos a plazo se han de agrupar por los días que faltan para su vencimiento tomando como fecha de referencia el último día de mes. Para el informe al 31 de mayo de un año, un depósito que se vence el 15 de junio de ese año, se reportará dentro de la primera categoría de 0 a 30 días, puesto que faltan 15 días calendario para su vencimiento, independientemente de que se trate de un depósito a 180 días por ejemplo.

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

#### NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 6

## INFORME DE CONCENTRACIÓN DE DEPÓSITOS Fecha: al XX del XX de XXXX Saldo en Dólares de los Estados Unidos de América (1)

Corr.	Persona Natural, Jurídica o Jurídica Pública	Saldo Acumulado por cliente	Cantidad de cuentas por cliente	Relacionado
1.	1= Natural; 2= Jurídica ó 3= Jurídica pública (1)	US\$		1= Relacionado; 2= No relacionado

#### Indicaciones para el llenado del Anexo No. 6

Los saldos se han de reportar en dólares de Estados Unidos de América. Para obtener este informe se han de agrupar los depósitos por cliente y determinarse los 100 depositantes, ya sean personas naturales o jurídicas, que poseen los mayores saldos de depósitos. Se ha de identificar además cuantas cuentas tiene ese cliente, independientemente del tipo de producto o depósito del que se trate, así como determinar si se trata de personas naturales o jurídicas.

Así mismo, se solicita que se identifiquen a las personas que se consideran relacionadas con el banco, ya sea por administración o propiedad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos.

Entiéndase por Persona Jurídica Pública, la Nación, el Fisco, las Municipalidades, y los establecimientos que se costeen con fondos del erario, entre otros. (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 7

# ESTADÍSTICAS SOBRE DEPOSITANTES Y SUS CUENTAS Fecha: al XX del XXX de XXXX

Rubro	Dato
Saldo total de depósitos	US\$
Saldo depósitos de ahorro	US\$
Saldo depósitos de ahorro simplificada (1)	US\$ (1)
Saldo depósitos corrientes	US\$
Saldo depósitos a plazos	US\$
Cantidad total de clientes	Número de personas
Cantidad total de cuentas	Cantidad de cuentas
Cantidad cuentas corriente	Cantidad de cuentas
Cantidad cuentas de ahorro	Cantidad de cuentas
Cantidad cuentas de ahorro simplificada (1)	Cantidad de cuentas (1)
Cantidad cuentas a plazo	Cantidad de cuentas
Cantidad de personas naturales	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas	Número de personas
Cantidad Personas jurídicas públicas	Número de personas
Cantidad Personas jurídicas privadas	Número de personas
Cantidad de depositantes mujeres (1)	Número de personas (1)
Cantidad de depositantes hombres (1)	Número de personas (1)
Saldo total depositantes mujeres (1)	US\$ (1)
Saldo total depositantes hombres (1)	US\$ (1)
Cantidad de personas naturales cuentas corrientes (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas cuentas corrientes (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas públicas cuentas corrientes (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas naturales cuentas ahorro (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas cuentas ahorro (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas públicas cuentas ahorro (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas naturales depósito a plazo (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas depósito a plazo (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas públicas depósito a plazo (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas cuenta ahorro simplificada (1)	Número de personas (1)

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

#### NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 7

# ESTADÍSTICAS SOBRE DEPOSITANTES Y SUS CUENTAS Fecha: al XX del XX de XXXX

#### Indicaciones para el llenado del Anexo No. 7

Esta información se ha de reportar en dólares de Estados Unidos de América, en número de personas, o en cantidad de cuentas, de acuerdo a lo que establece la tabla.

La calificación de las cuentas por tipo se hará de acuerdo a lo siguiente:

#### A) Cuentas de Ahorro:

- 1.-Del rubro "2110 Depósitos a la vista", los denominados "Depósitos de ahorro"; y
- 2.-Del rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos en garantía", "Depósitos embargados", y "Depósitos inactivos", correspondientes a cuentas de ahorro.

#### B) Cuentas de Ahorro Simplificada (1)

- 1.-Del rubro "2110 Depósitos a la vista", los denominados "Depósitos en cuenta de Ahorro Simplificada"; y
- 2.-Del rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos en garantía", "Depósitos embargados", y "Depósitos inactivos", correspondientes a cuentas de ahorro simplificada. (1)

#### C) Cuentas Corrientes:

- 1.-Del rubro "2110 Depósitos a la vista", los denominados "Depósitos en cuenta corriente"; y
- 2.-Del rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos embargados" y "Depósitos inactivos", correspondientes a cuentas corrientes.

#### D) Depósitos a Plazo:

- 1.-Los contenidos en el rubro "2111 Depósitos pactados hasta un año plazo"; y
- 2.-Los contenidos en el rubro "2112 Depósitos pactados a más de un año plazo".
- 3.-De rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos en garantía" y "Depósitos embargados", correspondientes a la cuenta depósitos a plazo.

Para lo anterior, considerar como puntos de validación los siguientes: (1)

- Tanto los depósitos totales como el total de cuentas, deberá ser la suma de lo reportado en Ahorro, Ahorro Simplificada, Corriente y a Plazo, respectivamente. (1)
- La cantidad total de clientes deberá ser la suma de lo reportado en Cantidad de personas naturales y Cantidad de personas Jurídicas.
- Adicionalmente, la cantidad de personas Jurídicas será la suma de la Cantidad de personas jurídicas públicas y la Cantidad de personas jurídicas privadas.
- Los saldos de depósitos deberán considerar tanto el saldo de principal como el saldo de intereses por pagar.
- Para las filas 'saldos total depositantes mujeres' y 'saldos total depositantes hombres', deberán incluirse todos los tipos de cuentas.(1)
- Todos los saldos de las cuentas serán validados con la información enviada en el archivo saldo\_cuenta.xml de las "Normas Técnicas para Remisión y Recolección de Información para el Sistema Contable Estadístico de Entidades Financieras" (NRP-51) (2).

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 8

# DEPÓSITOS POR TIPO DE MONEDA (1) Fecha: al XX del XX de XXXX

Código Moneda	Saldo en moneda Extranjera	Saldo en US\$
USD (1)		
EUR (1)		
GTQ (1)		
HNL (1)		
CRC (1)		
NIO (1)		
PAB (1)		
MXN (1)		
OTR (1)		

## Indicaciones para el llenado del Anexo No. 8

En caso que no se tengan depósitos más que solo en dólares de Estados Unidos de América, se ha de agregar un registro con el total en dólares y el mismo saldo en ambas columnas.

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No.9 (1)

#### **ESTRUCTURAS DE ARCHIVOS**

#### Archivo 1 (Anexo1.xml)

Este archivo contiene información general de los depósitos garantizados y no garantizados; el archivo detalla información del valor captado de depósitos, el número de cuentas y el número de clientes asociados para cada tipo de depósitos (cuenta corriente, cuenta de ahorro, depósito a plazo y varios).

No	Nombre de la columna	Descripción
1.1	clase_deposito	Clase del depósito de acuerdo a Tabla 1
1.2	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de acuerdo a Tabla 2
1.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
1.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
1.5	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

#### Archivo 2 (Anexo2.xml)

En este archivo se detalla cada uno de los rubros que conforman los diferentes tipos de depósitos no garantizados por ley.

No	Nombre de la columna	Descripción
2.1	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de acuerdo a Tabla 2
2.2	tipo_deposito	Tipo de depósito de acuerdo a Tabla 3
2.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
2.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
2.5	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

#### Archivo 3 (Anexo3.xml)

En este archivo se detalla información de los depósitos según el tipo de persona, tipo de depósito y el monto del mismo.

No	Nombre de la columna	Descripción
3.1	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de depósito de acuerdo a Tabla 2B
3.2	codigo_monto_deposito	Código del monto de los depósitos de acuerdo a Tabla 4
3.3	tipo_persona	Tipo de persona de acuerdo a Tabla 5
3.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
3.5	saldo_deposito	Saldos de los depósitos

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

#### Archivo 4 (Anexo4.xml)

Este archivo presenta información de los depositantes garantizados por montos.

No	Nombre de la columna	Descripción
4.1	codigo_monto_deposito	Código del monto de los depósitos de acuerdo a Tabla 4
4.2	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes
4.3	cantidad_cuenta	Número de cuentas
4.4	saldo_deposito	Valor captado de depósito

## Archivo 5. (Anexo 5.xml)

Este archivo presenta información de los depósitos a plazo clasificados por días vencimiento

No	Nombre de la columna	Descripción
5.1	codigo_días_vencimiento	Código de días faltantes para el vencimiento de acuerdo a Tabla 6
5.2	saldo_deposito_vencimiento	Saldo de depósito al vencimiento
5.3	cantidad_cuenta	Número de cuentas
5.4	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

#### Archivo 6. (Anexo6.xml)

En este archivo se presenta un informe de concentración de depósitos por cliente y determinar los 100 mayores depositantes.

No	Nombre de la columna	Descripción
6.1	numero_correlativo	Número correlativo
6.2	tipo_persona	Tipo de persona de acuerdo a Tabla 5
6.3	saldo_acumulado	Saldo acumulado del cliente
6.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas que posee el cliente
6.5	relacion_banco	Tipo de relación de cliente con el banco de acuerdo a Tabla 7

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

# Archivo 7. (Anexo7.xml)

Se presenta estadísticas globales sobre los depositantes y sus cuentas.

No	Nombre de la columna	Descripción	
7.1	saldo_total_depositos	Saldo total de depósitos	
7.2	saldo_depositos_ahorro	Saldo depósitos de ahorro	
7.3	Saldo_depositos_ahorro_ simplicada	Saldo depósitos de ahorro	
7.4	saldo_depositos_corrientes	Saldo depósitos corriente	
7.5	saldo_depositos_plazos	Saldo depósitos a plazo	
7.6	cantidad_total_clientes	Cantidad total de clientes	
7.7	cantidad_total_cuentas	Cantidad total de cuentas	
7.8	cantidad_cuentas_corriente	Cantidad de cuentas corriente	
7.9	cantidad_cuentas_ahorro	Cantidad de cuentas ahorro	
7.10	Cantidad_cuentas_de_ahorro_ simplificada	Cantidad de cuentas ahorro simplificada	
7.11	cantidad_cuentas_plazo	Cantidad de cuentas a plazo	
7.12	cantidad_personas_ naturales	Cantidad de personas naturales	
7.13	cantidad_personas_juridicas	Cantidad de personas jurídicas	
7.14	cantidad_personas_juridicas_publicas	Cantidad de personas jurídicas públicas	
7.15	cantidad_personas_juridicas_privadas	Cantidad de personas jurídicas privadas	
7.16	Cantidad_ depositantes_mujeres	Cantidad de depositantes mujeres	
7.17	cantidad de depositantes hombres	Cantidad de depositantes hombres	
7.18	Saldo total depositantes mujeres	Saldo total depositantes mujeres	
7.19	Saldo total depositantes hombres	Saldo total depositantes hombres	
7.20	Cantidad_personas_naturales_ cuentas corrientes	Cantidad de personas naturales con cuentas corrientes	
7.21	Cantidad_personas_jurídicas _ cuentas corrientes	Cantidad de personas jurídicas con cuentas corrientes)	
7.22	Cantidad_ personas_juridicas_ publicas_cuentas_corrientes	Cantidad de personas jurídicas públicas con cuentas corrientes	
7.23	Cantidad_personas_naturales_ cuentas_ahorro	Cantidad de personas naturales con cuentas ahorro	
7.24	Cantidad_personas_juridicas_ cuentas_ahorro	Cantidad de personas jurídicas con cuentas ahorro	
7.25	Cantidad_personas_juridicas_publicas_cuentas _ahorro	Cantidad de personas jurídicas públicas con cuentas ahorro	
7.26	Cantidad_personas_naturales_depósito_plazo	Cantidad de personas naturales con depósito a plazo	
7.27	Cantidad_personas_juridicas_ Depósito_plazo	Cantidad de personas jurídicas con depósito a plazo	
7.28	Cantidad_personas_juridicas publicas _depósito_plazo	Cantidad de personas jurídicas públicas con depósito a plazo	
7.29	Cantidad_ personas_cuenta_ahorro_ simplificada	Cantidad de personas cuenta ahorro simplificada	

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

#### Archivo 8. (Anexo8.xml)

Se detalla información de los depósitos por tipo de moneda y su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América

No	Nombre de la columna	Descripción
8.1	codigo_moneda_extranjera	Código moneda extranjera de acuerdo a Tabla 8.
8.2	saldo_moneda_extranjera	Saldos de depósitos en moneda extranjera.
8.3	saldo_dolar	Saldos de depósitos expresados en Dólares de los Estados Unidos de América

# Archivo 10 (Anexo10.xml) (2)

Este archivo presenta información de los depósitos por tipo de cuenta, por montos y por tipo de persona.

No	Nombre de la columna	Descripción
10.1	codigo_monto_deposito	Código del monto de los depósitos de acuerdo con la Tabla 4A
10.2	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de depósito de acuerdo con la Tabla 2C
10.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
10.4	cantidad_cuenta_hombres	Número de cuentas hombres
10.5	cantidad_cuenta_mujeres	Número de cuentas mujeres
10.6	cantidad_cuenta_juridicas	Número de cuentas personas jurídicas
10.7	cantidad_depositante_hombres	Número de personas que son depositantes hombres
10.8	cantidad_depositante_mujeres	Número de personas que son depositantes mujeres
10.9	cantidad_depositante_juridicas	Número de personas que son depositantes personas jurídicas

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

## NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

#### Archivo 11 (Anexo11.xml) (2)

Este archivo presenta información de los depósitos por tipo de cuenta, por departamento de residencia y por tipo de persona.

No	Nombre de la columna	Descripción
11.1	departamento	Código del departamento de residencia o domicilio de los depositantes de acuerdo con la Tabla 9
11.2	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de depósito de acuerdo con la Tabla 2C
11.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
11.4	cantidad_cuenta_hombres	Número de cuentas hombres
11.5	cantidad_cuenta_mujeres	Número de cuentas mujeres
11.6	cantidad_cuenta_juridicas	Número de cuentas personas jurídicas
11.7	cantidad_depositante_hombres	Número de personas que son depositantes hombres
11.8	cantidad_depositante_mujeres	Número de personas que son depositantes mujeres
11.9	cantidad_depositante_juridicas	Número de personas que son depositantes personas jurídicas

# Archivo 12 (Anexo12.xml) (2)

Este archivo presenta información de los depósitos por tipo de cuenta, por edades y por tipo de persona. Tomar como base para el cálculo de la edad la fecha nacimiento para las personas naturales y la fecha de constitución para las personas jurídicas, calculado a la fecha de generación del reporte.

No	Nombre de la columna	Descripción
12.1	código_grupo_edad	Código del grupo de edad del depositante de acuerdo con la Tabla 10.
12.2	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de depósito de acuerdo con la Tabla 2C
12.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
12.4	cantidad_cuenta_hombres	Número de cuentas hombres
12.5	cantidad_cuenta_mujeres	Número de cuentas mujeres
12.6	cantidad_cuenta_jurídicas	Número de cuentas personas jurídicas
12.7	cantidad_depositante_hombres	Número de personas que son depositantes hombres
12.8	cantidad_depositante_mujeres	Número de personas que son depositantes mujeres
12.9	cantidad_depositante_jurídicas	Número de personas que son depositantes personas jurídicas

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

#### B. Tabla de valores

# Tabla 1. Clase de depósito

Código	Descripción
1	Garantizados
2	No Garantizados

## Tabla 2. Tipo de cuenta

Código	Descripción
1	Cuentas corrientes
2	Cuentas de ahorro
3	Depósitos a plazo
4	Varios
5	Total

# Tabla 2-B . Tipo de cuenta – para anexo 3

Código	Descripción
1	Cuentas corrientes
2	Cuentas de ahorro
3	Depósitos a plazo
4	Total

# Tabla 2-C. Tipo de cuenta – para los anexos 10, 11 y 12. (2)

Código	Descripción
1	Cuentas corrientes
2	Cuentas ahorro
3	Depósitos a plazo
4	Cuentas ahorro con requisito simplificado

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

Tabla 3. Tipo de depósito

Código	Descripción				
1	De otros bancos				
2	Sociedades del mismo conglomerado o grupo				
3	Relacionados				
4	Patrimonios administrados por terceros				
5	Personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relacionadas con el lavado de dinero y otros activos con financiamiento al terrorismo				

Tabla 4. Código de rangos de montos de depósitos

Código	Descripción
1	0.00 a 1,000.00
2	1,000.01 a 5,000.00
3	5,000.01 a límite de garantía vigente
4	Límite de garantía vigente+0.01 a 50,000.00
5	50,000.01 a 75,000.00
6	75,000.01 a 100,000.00
7	100,000.01 a 500,000.00
8	500,000.01 a 1,000,000.00
9	Mas de 1 millón
10	Total

Tabla 4-B. Código de rangos de montos de depósitos – para los anexos 10, 11 y 12. (2)

Código	Descripción
1	Entre 0 y 1,000.00 US\$
2	Entre 1,000.01 y 2,000 US\$
3	Entre 2,000.01 y 3,000 US\$
4	Entre 3,000.01 y 5,000.00 US\$
5	Entre 5,000.01 y límite de la garantía vigente
6	Entre límite de la garantía vigente más 1 ctv. y 50,000.00 US\$
7	Entre 50,000.01 y 75,000.00
8	Entre 75,000.01 y 100,000.00 US\$
9	Entre 100,000.01 y 500,000.00 US\$
10	Entre 500,000.01 y 1,000,000.00 US\$
11	De 1,000,000.01 en adelante

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

Tabla 5. Tipo de persona

Código	Descripción		
1	Natural		
2	Jurídica		
3	Jurídica pública		

# Tabla 6. Código días vencimiento

Código	Descripción
1	0 a 30
2	31 a 60
3	61 a 90
4	91 a 180
5	181 a 360
6	Mas de 360 días
7	Total

# Tabla 7. Tipo de relación

Código	Descripción		
1	Relacionado		
2	No relacionado		

# Tabla 8. Tipo de moneda extranjera

Código	Descripción				
USD	Dólar de los Estados Unidos de América				
EUR	Euros				
GTQ	Quetzales				
HNL	Lempiras				
CRC	Colón costarricense				
NIO	Córdova				
PAB	Balboa				
MXN	Peso mexicano				
OTR	Otros				

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 9 (1)

Tabla 9. Código de departamentos. (2)

Código	Descripción
01	AHUACHAPAN
02	SANTA ANA
03	SONSONATE
04	CHALATENANGO
05	LA LIBERTAD
06	SAN SALVADOR
07	CUSCATLAN
08	LA PAZ
09	CABAÑAS
10	SAN VICENTE
11	USULUTAN
12	SAN MIGUEL
13	MORAZAN
14	LA UNION

Tabla 10. Código de grupos de edad. (2)

Código	Descripción
1	Entre 16 y 19 años
2	Entre 20 y 24 años
3	Entre 25 y 29 años
4	Entre 30 y 34 años
5	Entre 35 y 39 años
6	Entre 40 y 44 años
7	Entre 45 y 49 años
8	Entre 50 y 54 años
9	Entre 55 y 59 años
10	Entre 60 y 64 años
11	Entre 65 y 69 años
12	Entre 70 y 74 años
13	Entre 75 y 79 años
14	Entre 80 y 84 años
15	De 85 años en adelante

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 10 (2)

# DEPÓSITOS A REPORTAR POR RANGO (2)

Tipos de Depósitos	Saldo	Número de Cuentas mujeres	Depositantes mujeres	Número de Cuentas hombres	Depositantes hombres	Número de Cuentas persona jurídica	Depositantes persona jurídica
Cuentas Corrientes							
Entre 0 y 1,000.00 US\$							
Entre 1,000.01 y 2,000 US\$							
Entre 2,000.01 y 3,000 US\$							
Entre 3,000.01 y 5,000.00 US\$							
Entre 5,000.01 y límite de la garantía vigente							
Entre límite de la garantía vigente más 1 ctv y 50,000.00 US\$							
Entre 50,000.01 y 75,000.00							
Entre 75,000.01 y 100,000.00 US\$							
Entre 100,000.01 y 500,000.00							
US\$ Entre 500,000.01 y 1,000,000.00							
US\$							
De 1,000,000.01 en adelante  Cuentas de Ahorro							
Entre 0 y 1,000.00 US\$							
Entre 1,000.01 y 2,000 US\$							
Entre 2,000.01 y 3,000 US\$							
Entre 3,000.01 y 5,000.00 US\$							
Entre 5,000.01 y límite de la garantía vigente							
Entre límite de la garantía vigente más 1 ctv y 50,000.00 US\$							
Entre 50,000.01 y 75,000.00							
Entre 75,000.01 y 100,000.00 US\$							
Entre 100,000.01 y 500,000.00 US\$							
Entre 500,000.01 y 1,000,000.00 US\$							
De 1,000,000.01 en adelante							

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 10 (2)

Tipos de Depósitos	Saldo	Número de Cuentas mujeres	Depositantes mujeres	Número de Cuentas hombres	Depositantes hombres	Número de Cuentas persona jurídica	Depositantes persona jurídica
Depósitos a Plazo							
Entre 0 y 1,000.00 US\$							
Entre 1,000.01 y 2,000 US\$							
Entre 2,000.01 y 3,000 US\$							
Entre 3,000.01 y 5,000.00 US\$							
Entre 5,000.01 y límite de la garantía vigente							
Entre límite de la garantía vigente más 1 ctv y 50,000.00 US\$							
Entre 50,000.01 y 75,000.00							
Entre 75,000.01 y 100,000.00 US\$ Entre 100,000.01 y 500,000.00 US\$ Entre 500,000.01 y 1,000,000.00							
US\$ De 1,000,000.01 en adelante							
Cuentas de ahorro con requisito simplificado							
Entre 0 y 1,000.00 US\$							
Entre 1,000.01 y 2,000 US\$							
Entre 2,000.01 y 3,000 US\$							

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 11 (2)

# DEPÓSITOS A REPORTAR POR UBICACION (2)

Tipos de Depósitos	Saldo	Número de Cuentas mujeres	Depositantes mujeres	Número de Cuentas hombres	Depositantes hombres	Número de Cuentas persona jurídica	Depositantes persona jurídica
Cuentas Corrientes							
Ahuachapán							
Cabañas							
Chalatenango							
Cuscatlán							
La Libertad							
Morazán							
La Paz							
Santa Ana							
San Miguel							
San Salvador							
San Vicente							
Sonsonate							
La Unión							
Usulután							
Cuentas de Ahorro							
Ahuachapán							
Cabañas							
Chalatenango							
Cuscatlán							
La Libertad							
Morazán							
La Paz							
Santa Ana							
San Miguel							
San Salvador							
San Vicente							
Sonsonate							
La Unión							
Usulután							

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 11 (2)

Tipos de Depósitos	Saldo	Número de Cuentas mujeres	Depositantes mujeres	Número de Cuentas hombres	Depositantes hombres	Número de Cuentas persona jurídica	Depositantes persona jurídica
Depósitos a Plazo							
Ahuachapán							
Cabañas							
Chalatenango							
Cuscatlán							
La Libertad							
Morazán							
La Paz							
Santa Ana							
San Miguel							
San Salvador							
San Vicente							
Sonsonate							
La Unión							
Usulután							
Cuentas de ahorro con requisito simplificado							
Ahuachapán							
Cabañas							
Chalatenango							
Cuscatlán							
La Libertad							
Morazán							
La Paz							
Santa Ana							
San Miguel							
San Salvador							
San Vicente							
Sonsonate							
La Unión							
Usulután							

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 12 (2)

# DEPÓSITOS A REPORTAR POR EDAD (2)

Tipos de Depósitos	Saldo	Número de Cuentas mujeres	Depositantes mujeres	Número de Cuentas hombres	Depositantes hombres	Número de Cuentas persona jurídica	Depositantes persona jurídica
Cuentas Corrientes						•	
Entre 16 y 19 años							
Entre 20 y 24 años							
Entre 25 y 29 años							
Entre 30 y 34 años							
Entre 35 y 39 años							
Entre 40 y 44 años							
Entre 45 y 49 años							
Entre 50 y 54 años							
Entre 55 y 59 años							
Entre 60 y 64 años							
Entre 65 y 69 años							
Entre 70 y 74 años							
Entre 75 y 79 años							
Entre 80 y 84 años							
De 85 años en adelante Cuentas de Ahorro							
Entre 16 y 19 años							
Entre 20 y 24 años							
Entre 25 y 29 años							
Entre 30 y 34 años							
Entre 35 y 39 años							
Entre 40 y 44 años							
Entre 45 y 49 años							
Entre 50 y 54 años							
Entre 55 y 59 años							
Entre 60 y 64 años							
Entre 65 y 69 años							
Entre 70 y 74 años							
Entre 75 y 79 años							
Entre 80 y 84 años							
De 85 años en adelante							

Aprobación: 26/10/2016

Vigencia: 01/12/2016

# NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS



Anexo No. 12 (2)

Tipos de Depósitos  Saldo  Saldo  Depositantes de Cuentas mujeres  Depositantes de Cuentas hombres  Depositantes de Cuentas hombres  Entre 16 y 19 años  Entre 20 y 24 años  Entre 25 y 29 años  Entre 35 y 39 años  Entre 45 y 49 años  Entre 45 y 49 años  Entre 55 y 59 años  Entre 60 y 64 años  Entre 65 y 69 años  Entre 70 y 74 años  Entre 75 y 79 años  Entre 80 y 84 años  Depositantes de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas de cuentas persona jurídica  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas de cuentas hombres  Depositantes de cuentas hombres  Por cuentas de cuentas de cuentas de cuentas de cuentas de ahorro con requisito simplificado  Entre 16 y 19 años	1		<u> </u>	Número	1	Número	1	Número de	Anex	
Depósitos a Plazo Entre 16 y 19 años Entre 20 y 24 años Entre 30 y 34 años Entre 40 y 44 años Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 65 y 69 años Entre 67 y 74 años Entre 70 y 74 años Entre 70 y 74 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	násitos	Tipes d	itos Salda		Depositantes		Depositantes		Depositantes	;
Depósitos a Plazo Entre 16 y 19 años Entre 20 y 24 años Entre 25 y 29 años Entre 30 y 34 años Entre 35 y 39 años Entre 40 y 44 años Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 65 y 69 años Entre 67 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	positos	ripos de	ilos Saldo							
Entre 16 y 19 años Entre 20 y 24 años Entre 25 y 29 años Entre 30 y 34 años Entre 35 y 39 años Entre 40 y 44 años Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 65 y 69 años Entre 67 y 74 años Entre 70 y 74 años Entre 70 y 74 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	Plazo	Depósit	ZO	mujeres		nombres		juridica	•	$\dashv$
Entre 25 y 29 años Entre 30 y 34 años Entre 40 y 44 años Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado		-								
Entre 30 y 34 años Entre 35 y 39 años Entre 40 y 44 años Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 24 años	Enti	4 años							
Entre 35 y 39 años Entre 40 y 44 años Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 70 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 29 años	Enti	9 años							
Entre 40 y 44 años Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 34 años	Enti	4 años							
Entre 45 y 49 años Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 39 años	Enti	9 años							
Entre 50 y 54 años Entre 55 y 59 años Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 44 años	Enti	14 años							
Entre 55 y 59 años Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 49 años	Enti	9 años							
Entre 60 y 64 años Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 54 años	Enti	4 años							
Entre 65 y 69 años Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 59 años	Enti	9 años							
Entre 70 y 74 años Entre 75 y 79 años Entre 80 y 84 años De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 64 años	Enti	54 años							
Entre 75 y 79 años  Entre 80 y 84 años  De 85 años en adelante  Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 69 años	Enti	9 años							
Entre 80 y 84 años  De 85 años en adelante  Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 74 años	Enti	4 años							
De 85 años en adelante Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 79 años	Enti	9 años							
Cuentas de ahorro con requisito simplificado	y 84 años	Enti	34 años							
	ahorro con	Cuentas	orro con							
LITTLE TO Y 13 GITOS										
Entre 20 y 24 años	y 24 años	Enti	4 años							
Entre 25 y 29 años	y 29 años	Enti	9 años							
Entre 30 y 34 años	y 34 años	Enti	4 años							
Entre 35 y 39 años	y 39 años	Enti	9 años							
Entre 40 y 44 años	y 44 años	Enti	14 años							
Entre 45 y 49 años	y 49 años	Enti	9 años							
Entre 50 y 54 años	y 54 años	Enti	4 años							
Entre 55 y 59 años	y 59 años	Enti	9 años							
Entre 60 y 64 años	y 64 años	Enti	54 años							
Entre 65 y 69 años	y 69 años	Enti	9 años							
Entre 70 y 74 años	y 74 años	Enti	4 años							
Entre 75 y 79 años	y 79 años	Enti	9 años							
Entre 80 y 84 años	y 84 años	Enti	34 años							
De 85 años en adelante	ños en adelante	De	en adelante							